

Dec. No. 1717, que modifica varios artículos del Decreto No. 1608 del 30 de noviembre de 1983

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1717

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico: Se modifican los Artículos Nos. 3, 10, 11 y 15 del Decreto No. 1608 de fecha 30 de noviembre de 1983, para que en lo adelante rijan de la manera siguiente:

“Artículo 3.— Este Comité, tendrá a su cargo la organización y agilización de todos los trabajos relacionados con la celebración de la Bienal de Artes Plásticas de Bellas Artes”.

“Artículo 10.— Se otorgarán los siguientes premios, los cuales no podrán ser fraccionados:

Pintura:

Dos (2) premios de RD\$3,000.00 cada uno.

Escultura:

Dos (2) premios de RD\$3,000.00 cada uno.

Dibujo:

Un (1) premio de RD\$3,000.00.

Grabado:

Un (1) premio de RD\$3,000.00.

Fotografía:

Un (1) premio de RD\$3,000.00.

Libre:

Un (1) premio de RD\$3,000.00”.

“Artículo 11.— Todas las obras que participan en la Bienal, serán sometidas a la decisión de un Jurado Nacional, integrado por siete (7) miembros, compuesto por un pintor, un coleccionista, un escultor, un arquitecto, un crítico de arte, un grabador y un fotógrafo”.

“Artículo 15.— (transitorio). La XVI Bienal de Artes Plásticas de Bellas Artes se celebrará en la Galería de Arte Moderno de la Plaza de la Cultura a partir del día 17 de febrero de 1984 y la fecha límite para la entrega de las obras de los participantes residentes en el país será el 20 de enero de 1984 y el 30 de enero de ese mismo año, para los residentes en el extranjero”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO